

REGLAMENTO DE MATRÍCULA CONDICIONADA EN TÍTULOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó el presente reglamento.

PREÁMBULO

El acceso a un título oficial de Máster está regulado por el RD1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Este RD establece que, para acceder a un título de Máster, el estudiante ha de estar en posesión de un título universitario oficial. Este acceso le otorga al estudiante el derecho a ser examinado y a obtener el título oficial en el caso de superar todas las materias que conforman el plan de estudios vinculado a dicho título.

Es relativamente frecuente que los estudiantes finalicen sus estudios de grado con una matrícula final compuesta por un número muy pequeño de asignaturas. Cuando esta matrícula está formada únicamente por el Trabajo Fin de Grado, la finalización suele producirse durante el primer cuatrimestre. En otros casos, la finalización se suele producir al finalizar el primer cuatrimestre o a mediados del segundo. Estas situaciones provocan que el estudiante que desea cursar estudios de Máster al finalizar su título de Grado esté varios meses ocioso.

Por otra parte, las instrucciones de matrícula en títulos de Máster en la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) permiten la matrícula en estos títulos fuera de plazo, siempre antes del 1 de mayo, sin derecho a reclamar las actividades formativas que se hubieran desarrollado con anterioridad a la matrícula.

Los estudiantes matriculados en la UPCT en un título de Grado, a los que les reste para finalizar dicho título la superación del Trabajo Fin de Grado, o a lo sumo un par de asignaturas, que como consecuencia están vinculados a la UPCT y cubiertos por el seguro de la universidad, podrían acceder a las actividades formativas de otras asignaturas, siempre que su presencia no origine la creación de nuevos grupos docentes que motive un incremento del encargo docente de la universidad.

Dado que lo anterior no está recogido actualmente en ninguna normativa, la UPCT pretende aprobar a través de su Consejo de Gobierno un reglamento que regule una matrícula condicionada en estudios de Máster para estudiantes que, en el momento de la

solicitud de este tipo de acceso, estén matriculados en la UPCT en un título de Grado, restándoles para finalizar dicho título como máximo dos asignaturas y el Trabajo Fin de Grado. Con este fin se pretende prever y autorizar, si procede, el acceso de estos estudiantes a actividades formativas en asignaturas de Máster, sin que esta matrícula permita la superación de cualquier asignatura, y por tanto del título.

Este Reglamento ha sido consensuado con los diferentes colectivos implicados, y aprobado por las Comisiones de Ordenación Académica y de Normativa del Consejo de Gobierno, así como por el propio Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de noviembre de 2018.

ÍNDICE

PREÁMBULO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Requisitos para la solicitud

Artículo 3. Oferta de plazas para las que se puede solicitar matrícula condicionada

Artículo 4. Solicitudes de matrícula condicionada

Artículo 5. Resolución de admitidos

Artículo 6. Realización de la matrícula condicionada

Artículo 7. Regularización de la matrícula

Artículo 8. Consecuencias de la matrícula condicionada

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este reglamento es regular los requisitos, procedimiento, plazos y consecuencias de la matrícula condicionada en los estudios de Máster en la UPCT.

Artículo 2. Requisitos para la solicitud.

1. Podrán solicitar matrícula condicionada a un título de Máster de la UPCT aquellos estudiantes que, en el momento de realizar la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en un título oficial de Grado en la UPCT.
- b) Que les reste como máximo dos asignaturas y el Trabajo Fin de Grado (TFG) para finalizar dicho título y estén matriculados de todo ello en la fecha de solicitud del acceso condicional.
- c) Estar en condiciones de superar las asignaturas que les resten, aparte del TFG, en la convocatoria de febrero, según la normativa en vigor en la UPCT en el momento de realizar la solicitud.

2. Aquellos estudiantes que no estuvieran matriculados en un título de Grado en la UPCT en el curso académico anterior al de la solicitud de matrícula condicional, podrán solicitarla para un título de Máster:

- a) Si se encuentran matriculados en un título de Grado en otra universidad.
- b) Si les resta para finalizar dicho Grado un máximo de dos asignaturas y el Trabajo Fin de Grado, y que, según la normativa de dicha universidad, estén en disposición de finalizar dicho Grado antes del 1 de mayo del curso académico en el que solicitan la matrícula condicionada en la UPCT.

Artículo 3. Oferta de plazas para las que se puede solicitar matrícula condicionada.

1. Cada curso académico, una vez publicada la lista de admitidos a Máster en la tercera fase de matrícula, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Calidad (o el competente en la materia) publicará un listado con los títulos de Máster para los que se podrán aceptar solicitudes de matrícula condicionada, así como las plazas disponibles en cada uno de ellos.

2. El número de plazas que finalmente se acepten para matrícula condicionada estará sujeto al número de plazas vacantes al finalizar la tercera fase del periodo de matrícula ordinaria.

Artículo 4. Solicitudes de matrícula condicionada.

1. Los plazos y el modo de presentación de las solicitudes de matrícula condicionada y de publicación de las listas de admitidos serán publicadas por Resolución Rectoral cada curso académico.



2. Se presentará una única solicitud, pudiendo incluir en la misma varios programas de Máster por orden de preferencia. Este orden será vinculante en el proceso de admisión.

Artículo 5. Resolución de admitidos.

1. Para establecer la resolución de admitidos para la matrícula condicionada, los Centros valorarán el perfil de admisión de los estudiantes que soliciten la matrícula condicionada, en función del título de Grado que están finalizando. Solo podrán ser baremadas las solicitudes cuyo perfil se corresponda con alguno de los perfiles de admisión del título.

2. Para establecer el orden de prelación en la asignación de plazas vacantes para la matrícula condicionada, entre los estudiantes que hayan realizado la solicitud para cualquiera de los títulos, los Centros baremarán las solicitudes a partir del baremo que se recoge en el Anexo I de este Reglamento.

3. La UPCT elaborará la lista provisional de admitidos, que publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://sede.upct.es>), donde cada estudiante que ha presentado una solicitud aparecerá con la mejor opción elegida de entre las que podría matricularse y en la cual ha sido aceptado.

4. Se deberá fijar un plazo de reclamaciones. Transcurrido este, se publicará la lista definitiva de admitidos. Contra la resolución de admisión definitiva, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la lista definitiva.

Artículo 6. Realización de la matrícula condicionada.

1. La UPCT publicará mediante Resolución Rectoral las fechas para la formalización de la matrícula condicionada.

2. Inicialmente, la matrícula se realizará con una dedicación a tiempo completo, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Progreso y Permanencia en vigor en el momento de la matrícula condicionada.

3. Una vez realizada la matrícula condicionada, el estudiante podrá solicitar la dedicación a tiempo parcial.

4. En el caso de que se le autorice la dedicación a tiempo parcial, el estudiante deberá modificar su matrícula para que quede constituida por un número de ECTS comprendido entre 18 y 30, que podrán ser asignaturas de ambos cuatrimestres, o sólo del segundo cuatrimestre, cuando el plan de estudios del Máster lo permita. En este caso de dedicación a tiempo parcial, el conjunto de asignaturas de las que se matricule deberá contar con el visto bueno de la comisión académica del Máster o la comisión académica del Centro, según establezca la Dirección/Decanato del Centro responsable del título, que velará por evitar la inclusión de asignaturas para las que se requiere una formación previa necesaria que debiera haberse alcanzado con la aprobación de asignaturas del Grado no superadas.

Artículo 7. Regularización de la matrícula.

1. La regularización de la matrícula es la modificación de ésta para pasar de matrícula condicionada a matrícula normal.
2. Sólo se podrá regularizar la matrícula cuando el estudiante haya finalizado el título de Grado que le permitió la admisión y la matrícula condicionada en el Máster.
3. La matrícula solo generará costes administrativos y académicos en el momento de regularizarse. El pago de dichos costes se realizará de la misma forma que se realiza para una matrícula ordinaria, tal y como se establece en la Orden de la Consejería con competencias en Universidades por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, para el curso académico en el que se haga la matrícula condicionada.
4. La UPCT publicará cada curso académico la fecha máxima para la regularización de la matrícula condicionada. En cualquier caso, el Rector podrá autorizar una regularización posterior, en casos suficientemente justificados, aunque nunca con posterioridad al 7 de mayo.
5. En caso de que la matrícula no haya sido regularizada con anterioridad al 7 de mayo, ésta quedará anulada y el estudiante no podrá asistir a las actividades formativas que a partir de ese día se desarrollen en las asignaturas en las que estaba matriculado condicionalmente.

Artículo 8. Consecuencias de la matrícula condicionada.

Los estudiantes que realicen una matrícula condicionada en un título de Máster estarán regidos por las mismas normas que los estudiantes con matrícula ordinaria. No obstante, hasta que no regularicen su matrícula, tendrán las siguientes restricciones:

- a) No podrán aparecer en el acta oficial de ninguna asignatura.
- b) No podrán realizar prácticas externas.
- c) No podrán elegir ninguna oferta de Trabajo Fin de Máster.
- d) No podrán solicitar el reconocimiento de créditos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Todos los artículos de esta normativa que emplean la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

De manera excepcional, las condiciones establecidas en el artículo 3 de este Reglamento se aplicarán para el curso académico 2018/2019 a partir de la aprobación del citado Reglamento en Consejo de Gobierno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPCT.



ANEXO I

BAREMO MATRÍCULA CONDICIONADA TÍTULOS MÁSTER

En todos los casos, se utilizarán como criterios de priorización la siguiente información relativa al Grado que da acceso al Máster.

1. Tendrán prioridad para matricularse en un título de Máster de manera condicionada aquellos estudiantes a los que solo les quede por superar el TFG.
2. Entre todos los estudiantes que se encuentren en el caso 1, se utilizará como criterio de priorización la nota media de las asignaturas superadas en el título.
3. Entre aquellos estudiantes que les quede por superar alguna asignatura, se utilizará como criterio de priorización el menor número de créditos que les reste por superar para finalizar el Grado, sin contar el TFG.
4. Entre aquellos estudiantes que les quede el mismo número de créditos para finalizar el Grado, sin considerar el TFG, se utilizará como criterio de priorización, la nota media de las asignaturas superadas en el Grado.